



EXPORTACIÓN A COLOMBIA

INFORMACIÓN ESPECÍFICA – PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS PARA LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO

La información recogida en esta Nota Informativa es complementaria a lo descrito en el “Procedimiento de solicitud de inclusión en listas de establecimientos autorizados para exportar productos de origen animal destinados al consumo humano a terceros países”,¹

Introducción:

Para la exportación de productos de origen animal a Colombia, es necesaria la homologación de los establecimientos que elaboran los productos exportados.

Este requisito se basa en la aceptación del sistema de pre-listado por parte del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) en el marco del Acuerdo de Libre Comercio entre la Unión Europea y Colombia y Perú, por el cual la mayor parte de los productos de origen animal elaborados en establecimientos de la UE requiere la previa habilitación de los establecimientos elaboradores de los mismos.

Conforme a lo anterior, los establecimientos interesados en ser autorizados para este mercado deberán cursar su solicitud según lo establecido en el *“Procedimiento de solicitud de inclusión en listas de establecimientos autorizados para exportar productos de origen animal destinados al consumo humano a terceros países”* teniendo en cuenta, asimismo, la información específica recogida en esta Nota informativa.

Ámbito de aplicación

Este procedimiento se aplicará a cualquier establecimiento (matadero, almacén frigorífico, elaborador final, plantas procesadoras y centros de reenvasado) que desee exportar a Colombia los siguientes productos de origen animal destinados al consumo humano:

- Carne cruda de porcino.
- Productos cárnicos de porcino.
- Extractos proteicos de porcino.
- Hemoderivados de origen porcino.
- Colágeno hidrolizado y plasma de origen porcino.
- Tripas de porcino.
- Productos cárnicos de ave.
- Extractos proteicos de ave.
- Tripas de colágeno de origen bovino.
- Gelatina bovina.
- Productos lácteos (incluidos preparados lácteos para alimentación infantil).
- Pescado y productos de la pesca
- Alimentos compuestos que contengan ingredientes de origen cárnico o lácteo o pesquero.

¹ https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/comercio-externo-ganadero/export/establecimientos_autorizados.aspx



Este procedimiento no se aplica ni a la carne cruda ni a los productos cárnicos de rumiantes (con excepción de las tripas de colágeno de origen bovino y la gelatina bovina) ni a otros productos de cualquier otra especie animal no indicada en la lista anterior, puesto que España no tiene autorización para la exportación a Colombia de dichos productos.

Criterios aplicables para la autorización

Los establecimientos, para ser autorizados, deberán:

- Cumplir la normativa de la UE vigente en materia de salud pública, y de sanidad animal.
- Disponer de un Plan de Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico validado cuya implementación haya sido auditada por las autoridades de control oficial.
- En el caso de establecimientos con actividad de reenvasado - RW: deberán informar de los establecimientos elaboradores de los que se proveen, que deberán figurar en el listado de establecimientos autorizados para exportar a Colombia.

Solicitud de autorización

- La solicitud de autorización se tramitará a través de CEXGAN según lo recogido en el "*Procedimiento de solicitud de inclusión en listas de establecimientos autorizados para exportar productos de origen animal destinados a consumo humano a terceros países*".
- Previamente a la tramitación de la solicitud los establecimientos deberán tener preparada la información complementaria correspondiente, según el tipo de producto que pretende exportar a Colombia, conforme a lo indicado en este documento.
- Una vez se haya formalizado la solicitud en la aplicación CEXGAN, deberá adelantarse al MAPA la información complementaria correspondiente remitiendo un correo electrónico al buzón exportacionanimal@mapa.es En el asunto del mismo se deberá indicar el nº de solicitud que le ha proporcionado la aplicación de CEXGAN (L****), el nombre de la empresa (Razón social y nº de RGSEAA) y el país para el que se solicita la inclusión en listas (Colombia).

Este envío previo de información tiene como objeto la validación previa de la misma por parte del MAPA, antes de que el Ministerio de Sanidad proceda a elaborar el correspondiente informe vinculante relativo a la verificación de los requisitos de salud pública.

- La empresa solicitante podrá hacer seguimiento de su solicitud a través de CEXGAN.
- Con carácter general, la autorización no requiere una previa inspección in situ del establecimiento interesado, si bien tanto las autoridades competentes nacionales como las colombianas se reservan la posibilidad de realizar los controles e inspecciones oportunos.



Información complementaria que ha de enviarse al MAPA en el momento de realizar la solicitud en CEXGAN:

Nº RGSEAA	RAZON SOCIAL	Tipo de producto (1)	Producto (2)	Especie (3)	Subpartida productos (6 dígitos SA) (4)

- (1) Indicar código de producto según la Clasificación de Productos recogida en la *Resolución 719 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia* (consultar documento en la web de CEXGAN o en este enlace: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/resolucion-0719-de-2015.pdf>)
- (2) Indicar los productos y su tratamiento (Se recomienda consultar la lista de establecimientos actualmente autorizados en la web de CEXGAN, e indicarlo de forma análoga a los que están descritos).
- (3) Indicar especie animal de origen de los productos.
- (4) Indicar códigos TARIC de los productos según la nomenclatura del Sistema Armonizado (6 dígitos)

Esta información se ha de adjuntar en el correo electrónico enviado al MAPA en formato Excel y en una única fila.

Actualizado a 7 de julio de 2020.